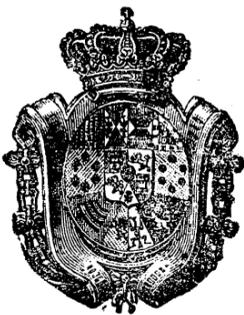


**SALE TODOS LOS DIAS.**

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

*Precios de suscripción en Madrid.*

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



**PRECIOS DE SUSCRICION.**

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

# GACETA DE MADRID.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina nuestra Señora se ha servido señalar la hora de las tres de la tarde del día 4 del corriente para el besamanos general que ha de verificarse con el plausible motivo de los días del Rey su augusto Esposo.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE LERIDA.**

Debiendo procederse á las tres de la tarde del primer domingo de Noviembre próximo á la subasta del *Boletín oficial* que ha de publicarse en esta provincia en el año de 1850 bajo las condiciones prescritas en la Real orden de 3 de Setiembre de 1846, he dispuesto hacerle saber al público para que las personas que quieran interesarse en la contrata puedan dirigir los pliegos de proposiciones por el correo ó depositarlos en la caja-buzon que se halla en la portería de las oficinas de este Gobierno político, sitas en el ex-convento de San Francisco.

Lérida 28 de Setiembre de 1849.—El Jefe político, Félix García.

**CAJA DE AHORROS DE MADRID.**

*Domingo 30 de Setiembre de 1849.*

	Rs. mrs. vn.
Han ingresado en este día, depositados por 214 individuos, de los cuales los 25 han sido nuevos imponentes.....	63,855
Se han devuelto á solicitud de 46 interesados..	53,826. 28

El Director de semana,  
Cárlos Martín del Romeral.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

El licenciado D. Patricio Torre Isunza, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segundo término á Juan García, para que dentro del de nueve días se presente en este juzgado á alegar sus excepciones y defensa en la causa que se instruye contra él y otros por sospechas de haber sido los autores del robo de cinco yeguas y una mula de la propiedad de D. Ruperto García, ejecutado en Diciembre último en una dehesa, término de Villar del Rey, donde tenía aquellas, pues de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alburquerque á 24 de Setiembre de 1849.—Patricio Torre Isunza.—Por mandado de su merced, Fernando Alegre, Rafael Gutierrez.

D. Vicente Sebastian García, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido.

Por el presente cito á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellanía colativa familiar que en el extinguido convento de San Francisco de estos extramuros fundó D. José Hernandez Hervalejo, para que en el término de 30 días, contados desde el en que esta citacion se anuncie en la *Gaceta* de Madrid, comparezcan en este juzgado por la escribanía del que refrenda á deducirlo en forma por procurador con poder bastante; con apercibimiento de que pasado dicho término parará el perjuicio que corresponda á los que no se presentaren.

Dado en Ciudad-Rodrigo á 22 de Setiembre de 1849.—Vicente Sebastian García.—Ramon Sanchez Castillo.

D. Pedro Pascual de la Maza, Juez de primera instancia en esta villa de Benavente y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á reclamar algun crédito que resulte contra los bienes de la testamentaria de D. Manuel Losada, presbitero, vecino que fue de esta villa, para que en término de 30 días, contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta* de Madrid, se presenten á sus testamentarios D. Diego Pascual Oliveros, D. Juan Gago y D. Lucas García, todos de esta vecindad, con los documentos que acrediten la reclamacion, á fin de que siendo legitimos puedan satisfacerse sus importes por los expresados testamentarios como encargados de cumplir y ejecutar su disposicion testamentaria; á calidad de que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar pasado que sea dicho término, pues por auto de este día, á solicitud presentada por los mencionados testamentarios, así lo tengo mandado.

Benavente Setiembre 13 de 1849.—Pedro Pascual de la Maza.—Por su mandado, Joaquin Minguez de Soto.

D. Miguel Alonso Villasante y Góngora, Juez de primera instancia por S. M. (Q. D. G.) de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se creyesen con derecho á los bienes de que se compone la capellanía colativa que fundó Doña Francisca de Arroyo y Abredo y agregacion que á ella hicieron sus hijas Doña Teresa y Doña Francisca Morales Arroyo, servidera en el convento de la Santísima Trinidad de la ciudad de Granada, de donde fueron todas vecinas, y los cuales estan situados en término de las poblaciones del Fondon y Presidio, para que dentro de 30 días, contados desde el en que este anuncio se publique en la *Gaceta* de Madrid, acudan á deducirle á este mi juzgado, donde se les oirá y administrará justicia, y de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Canjayar á 24 de Setiembre de 1849.—Villasante.—Por su mandado, C. Lozana Carretero.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta corte D. Juan Fiol, refrendada del escribano del número Sr. D. Basilio María de Arauna, y para pago de acreedores, se saca á pública subasta una casa situada en la misma y su calle del Oriente, número 6 de la manzana 104, que comprende 1890<sup>1</sup>/<sub>8</sub> pies superficiales, y se halla tasada en la cantidad de 124,740 rs. vn., y para su remate se ha señalado el lunes 8 del que rige á las doce del mismo día en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial de esta corte.

Quien quisiere hacer postura acuda á dicho juzgado y escribanía, por donde será admitida siendo legal.—Basilio María de Arauna.

Tribunal de Comercio de Madrid.—Para la primera junta de acreedores á la quiebra de la sociedad comanditaria conocida bajo la razon de «La Cerámica» se ha señalado el día 15 del corriente á las once de su mañana.

Lo que se avisa á los mismos á fin de que concurran personalmente, ó por apoderado en su nombre autorizado competentemente, á la sala de audiencia del Tribunal de Comercio de esta plaza, que se halla en la plazuela de la Leña, núm. 14, piso principal, pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º de Octubre de 1849.—Domingo Monreal.

D. Manuel Martinez y Diaz, Ministro honorario de la audiencia territorial de Granada y Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se consideren con derecho á los bienes que poseyó el Capitan D. Francisco de Villalba Galindo, para que en el término de 30 días, contados desde la publicacion de este edicto en la *Gaceta* de Madrid, se presenten por sí ó por medio de apoderados á deducirlo ante este juzgado, en los autos que en él, y por la escribanía del infrascrito, se han promovido sobre el particular por parte de Doña Lucía Angela de Villalba, tercera nieta del expresado D. Francisco; bajo apercibimiento de que pasado dicho término, sin mas citacion ni emplazamiento, proveeré lo que corresponda en los enunciados autos y les parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 22 de Setiembre de 1849.—Martinez.—Licenciado D. José María Noble.

Licenciado D. Isidro Saavedra y Suero, abogado de los Tribunales de la nacion y del ilustre colegio de los de Cá-

ceres, y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de las capellanías fundadas en esta villa y Berzocana por María Sanchez Alia, D. Pedro Caro, Alonso Martin, D. Santiago Villanueva y Juan Ruates, para que por sí ó por medio de procurador con poder bastante se presenten en este juzgado, y por la escribanía del infrascrito, á deducir el que crean asistirles en el término de 15 días; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues por mi auto del día de ayer así lo tengo mandado en el expediente instruido á instancia del promotor fiscal de este juzgado.

Dado en Logrosan á 18 de Setiembre de 1849.—Isidro Saavedra y Suero.—Por mandado de dicho señor, Manuel de Ocampo.

Por providencia del Sr. D. José Morphy, Juez de primera instancia de esta corte, refrendada del escribano de su número D. José Marin, se cita, llama y emplaza por término de nueve días, contados desde el de la insercion de este anuncio, á D. Andres Lujan, para que dentro de dicho término se presente en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial, con el fin de hacerle saber un proveido del Sr. Juez de primera instancia del partido de la Motilla del Palancar; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta plaza se cita y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes que dotan la capellanía colativa fundada en esta ciudad por D. Juan Lopez de Carvajal, para que dentro del término de 30 días, contados desde la publicacion del presente en la *Gaceta* de Madrid, comparezcan á deducirlo en dicho juzgado por sí ó por apoderados suficientemente autorizados; apercibidos de que trascurrido el indicado término se procederá á adjudicar los referidos bienes á la parte que hubiese justificado tener mejor derecho á ellos, conforme á la ley de 19 de Agosto de 1841.

Cádiz 3 de Setiembre de 1849.—Ramon Saenz.

D. Juan Gomez Inguanzo, Juez de primera instancia de la ciudad de Salamanca.

Por el presente cito y emplazo á las personas que se consideren con derecho á los bienes fincables por fallecimiento abintestato de Francisco Bermej, vecino que fue del lugar de Cabrerizos, ó acreedores contra los mismos, para que dentro de 30 días, á contar desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta* de Madrid, le deduzcan en este juzgado, escribanía del que refrenda y por medio de procurador con poder bastante; apercibidos de que trascurrido dicho término les parará entero perjuicio.

Dado en Salamanca á 28 de Setiembre de 1849.—Juan Gomez Inguanzo.—Por mandado del Sr. Juez, Lope Hernandez Gutierrez.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fiol, Juez de primera instancia de esta capital, refrendada por D. Domingo Bando, escribano del número de la misma, se cita, llama y emplaza á todos los que por cualquier concepto se consideren acreedores ó con derecho á los bienes de Doña Jacinta Carrero Gonzalez de Vega, viuda del Sr. D. Juan Florin y vecina que fue de esta corte, en la cual falleció el 16 de Agosto del corriente año, y se les señala el término de 30 días para que dentro de ellos acudan á deducir sus acciones en la testamentaria de la propia señora, radicada ante el mencionado Sr. Juez y escribanía; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Setiembre de 1849.—Domingo Bando.

D. Remigio Iñigo de Angulo, Juez de primera instancia de esta villa de Piedrahita y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía colativa de sangre, fundada en esta villa por Doña María Vazquez y Valbuena, para que parezcan á deducirlo en forma por medio de procurador con poder bastante en este juzgado por la escribanía del refrendatario dentro del término de 30 días, primeros y siguientes al de esta fecha, á cuyo fin se inserta este anuncio en la *Gaceta* del Gobierno y en los *Boletines oficiales* de las provincias de Avila y Salamanca; con apercibimiento que de no hacerlo, y pasado que sea dicho término, se procederá á su adjudicacion en concepto de libres, y les parará el perjuicio

que haya lugar, pues con vista del escrito y documentos presentados por Doña María Sanchez Ruano, viuda, vecina de Miranda del Castañar, así lo tengo acordado por auto de este día.

Dado en Piedrahita á 18 de Setiembre de 1849.—Licenciado, Remigio Iñigo de Angulo.—Por su mandado, Francisco Ortíz.

## PARTE NO OFICIAL.

El *Observatore romano* del 19 de Setiembre publica el siguiente *Motu proprio* expedido por Su Santidad en Nápoles con fecha 12 de este mes, y un decreto de la comision gubernativa de Roma, que tambien insertamos á continuacion.

*Pius PP. IX.*

A sus amantísimos súbditos:

Tan pronto como las valerosas armas de las Potencias católicas concurren con una verdadera y filial devocion al restablecimiento de nuestra plena libertad é independencia en el gobierno de los dominios temporales de la Santa Sede, librándonos de la tiranía que de mil maneras nos oprimia, no solo entonamos himnos de gracias al Señor, sino que nos apresuramos á enviar á Roma una comision gubernativa compuesta de tres Cardenales, á fin de que en nuestro nombre tomasen las riendas del Gobierno civil auxiliados de un Ministerio que les ayudase, en cuanto lo permitiesen las circunstancias, á adoptar las providencias que por el momento reclamaba la necesidad de afianzar el orden, la seguridad y tranquilidad pública. Con igual solicitud nos ocupamos de establecer las bases de aquellas instituciones, quedandoos, amadísimos súbditos, las convenientes garantías que asegurasen al mismo tiempo nuestra independencia, que estábamos obligados á conservar intacta á la faz del universo. Por lo mismo, para consuelo de los buenos que tanto han merecido nuestra especial benevolencia y consideracion, y para desengaño de los tímidos y de los ilusos que pudieran prevalerse de nuestras concesiones para trastornar el orden social, para que sirva á todos de testimonio que no abrigamos otro deseo que el de vuestra verdadera y sólida prosperidad, de Nuestro *motu proprio*, á ciencia cierta, y usando de nuestra plena autoridad, hemos resuelto lo que sigue:

Art. 1.º Se establece en Roma un Consejo de Estado. Este dará su parecer en todos los proyectos de ley antes de recibir la sancion soberana, y examinará todas las cuestiones mas graves de los diversos ramos de la administracion pública que se le presenten por nuestra parte ó de los Ministros.

Una ley establecerá las calidades y el número de los Consejeros, sus deberes, prerogativas, el orden de las discusiones, y todo cuanto pueda ser concerniente al recto modo de obrar de tan distinguido Consejo.

Art. 2.º Se instituye una consulta de Estado para el ramo de Hacienda. Esta cuidará de que se administren bien y fielmente las rentas, dictando por sí misma las sentencias en los expedientes; dará su parecer sobre la imposicion de nuevas contribuciones ó disminucion de las existentes; cuidará de que se haga el reparto del mejor modo posible; adoptará los medios mas eficaces para hacer que florezca el comercio, y en fin entenderá en cuanto conduzca á la buena direccion de los intereses del Tesoro público.

Los consultores serán elegidos por Nos en virtud de nota que nos será presentada por el Consejo de Estado. Su número se fijará en proporcion á la provincia del Estado á que pertenezcan, pudiendo aumentarse por medio de una determinada adiccion de personas que nos reservamos nombrar.

Una ley fijará el modo en que deban ser propuestos los consultores, su cualidad, el orden con que deben tratarse los negocios, y todo cuanto pueda contribuir pronta y eficazmente á la reorganizacion de este importante ramo de la administracion pública.

Art. 3.º Se confirma la institucion de los Consejos provinciales. Los Consejeros serán elegidos por Nos y propuestos por el Consejo comunal.

Será de su inspeccion el cuidar de los intereses locales de la provincia, de los gastos públicos y revisar las cuentas de la administracion interna; la cual estará bajo la vigilancia de una Comision administrativa, cuyos miembros los elegirá cada Consejo provincial bajo su responsabilidad.

Algunos miembros del Consejo provincial podrán ser nombrados para formar parte del Consejo de la cabeza de distrito, á fin de auxiliarle en el ejercicio de la vigilancia que incumbe á sus municipios.

Una ley determinará el modo cómo deberán ser propuestos, sus cualidades y el número de Consejeros para toda la provincia; y prescritas las relaciones que deberán conservarse para la administracion provincial y los grandes intereses del Estado, establecerá cuáles habrán de ser estas relaciones, indicando hasta dónde se deba extender la superior tutela.

Art. 4.º La representacion y la administracion municipal serán reguladas bajo las mas latas franquicias que sean compatibles con los intereses locales de los pueblos.

La eleccion de los Consejeros tendrá por base un cierto número de electores, habida principalmente consideracion con la propiedad.

Los elegibles, ademas de la cualidad intrinsecamente

necesaria, deberán disfrutar de una renta que se determinará por la ley.

Los Jefes de la magistratura serán elegidos por Nos; y los ancianos de la capital de la provincia, en virtud de terna propuesta por los Consejos comunales.

Una ley determinará la calidad y el número de Consejeros comunales, el modo de elegirlos y el número de los que hayan de componer la magistratura: regulará el sistema de la administracion, poniéndola en armonia con los intereses de la provincia.

Art. 5.º La reforma y las mejoras serán extensivas al modo de enjuiciar, y á la legislacion civil, criminal y administrativa. Una comision se ocupará de los trabajos necesarios.

Art. 6.º Finalmente, propenso siempre por inclinacion de nuestro corazon paternal á la indulgencia y al perdon, es nuestra voluntad que se publique, aunque con ciertas limitaciones, á nuestro nombre una amnistia de la pena en que han incurrido los que, seducidos por los trastornadores del orden, han podido separarse de sus deberes.

Tales son las disposiciones que por vuestro bienestar, amadísimos súbditos, hemos creído deber publicar. El buen sentido de todos vosotros, que anhela mayormente el bien en proporcion á los afanes sufridos, nos da una amplia garantía de que sabreis apreciar estos beneficios. Pero Nos colocamos principalmente toda nuestra confianza en Dios, el cual, aunque muchas veces aflige á sus hijos, no olvida nunca su misericordia.

*Datum Neapoli in Suburbano Portici die duodécima Septembris MDCCCLXIX Pontificatus Nostri Anno IV. Pius PP. IX.*

Al mismo tiempo que el *Motu-proprio* de Su Santidad se ha publicado la siguiente notificacion:

*Comision gubernativa de Estado.*

La Santidad de Nuestro Señor, teniendo en consideracion las circunstancias de sus amadísimos súbditos que han tomado parte en las turbulencias políticas que tanto afligieron recientemente los Estados pontificios, y deseosa de mostrar siempre la benignidad de su ánimo verdaderamente paternal, usando de su pleno poder en beneficio de tantos extraviados, mas bien seducidos que seductores, ha dispuesto publicar en su agosto nombre cuando se halla designado y se dispone en el art. 6.º de su Soberano *Motu-proprio* dado en Nápoles el 12 del corriente.

Por tanto, y en cumplimiento del venerado mandato de Su Santidad, nos apresuramos á publicar las siguientes disposiciones:

Se concede á todos los que hubieren tomado parte en la pasada revolucion de los Estados romanos, felizmente concluida, el perdon de las penas á que se hayan hecho acreedores en cuanto á delitos políticos.

Quedan excluidos de esta gracia:

Los individuos del Gobierno provisional.

Los miembros de la Asamblea constituyente que han tomado parte en las deliberaciones de la misma.

Los miembros del Triunvirato y del Gobierno de la República.

Los Jefes de los cuerpos militares.

Todos los que habiendo gozado del beneficio de la amnistia otra vez acordada por Su Santidad, faltando á la palabra de honor dada, hayan tenido parte en las pasadas turbulencias ocurridas en los Estados de la Santa Sede.

Todos los que ademas de los delitos políticos se hayan hecho responsables de los delitos comunes comprendidos en la vigente ley penal.

Con el presente perdon no se entiende queda asegurada la permanencia en los cargos gubernativos, provinciales y municipales á todos los que por su conducta se hayan hecho inmerecedores de seguir en ellos. Esta reserva es aplicable á los empleados y militares de todas armas.

Dado en el Quirinal á 18 de Setiembre de 1849.—G. Cardenal Della Genga Sermattei.—L. Card. Vannicelli Cassoni.—L. Card. Altieri.

Ayer se ha publicado la siguiente

*Notificacion.*

La comision gubernativa de Estado:

Los infaustos acontecimientos, cuyas consecuencias todavía se deploran en los Estados Pontificios, hacen indispensable la reorganizacion de una fuerza que por su instituto sea su principal obligacion mantener el orden público y cuidar de la observancia de las leyes. En esta virtud la comision gubernativa de Estado, usando de sus plenos poderes, ordena:

Art. 1.º Queda abolido el cuerpo de carabineros en todos los dominios pontificios.

Art. 2.º Se creará inmediatamente una nueva arma política para el servicio público con la denominacion de regimiento de *Ligeros pontificios*.

Art. 3.º Esta arma suplirá á la guardia de seguridad pública, la cual se organizará en cada provincia del Estado.

Art. 4.º El susodicho regimiento, que será preferente á todos los cuerpos de línea, y de la cual formará parte, se regirá por un reglamento orgánico, cuya forma será enteramente militar.

Art. 5.º Mandará el regimiento un Coronel residente en Roma; se dividirá en tres escuadrones, mandados por un

Teniente coronel ó Mayor, residentes en Roma, en Bolonia y Ancona, nombrados por el Gobierno supremo.

Art. 6.º El mando superior del regimiento en cuanto á su disciplina y administracion estará á cargo del Ministro del arma, lo mismo que todo otro cuerpo militar.

Art. 7.º El servicio que haya de prestarse por el regimiento será el que designe su reglamento, y dependerá del Ministerio de lo Interior y de Policia.

Art. 8.º En los indicados escuadrones podrán ser admitidos los individuos de cualquier grado que anteriormente al 16 de Noviembre de 1848 pertenecian á la suprimida arma de carabineros, siempre que por una comision nombrada al efecto se les juzgue merecedores de volver al servicio.

Los individuos del abolido cuerpo de carabineros que pertenecian á él en la época mencionada, y que no sean llamados á formar parte del nuevo cuerpo arriba indicado, podrán presentar una instancia pidiendo su retiro, y concurrendo las circunstancias requeridas por la ley, se les concederá inmediatamente.

Art. 9.º En la nueva admision se tendrá una particular consideracion con la conducta observada por aquellos individuos que por sus requisitos y servicios se hayan hecho verdaderamente beneméritos del legítimo Gobierno durante la época revolucionaria.

Art. 10. A fin de que no sea interrumpido el servicio público en el intervalo que preceda á la completa formacion del nuevo cuerpo, deberán continuar prestándole los Ayuntamientos de los pueblos y los individuos ya existentes en la lista de la supradicha arma suprimida, y que pertenecian á ella antes del 16 de Noviembre de 1848, al mando de los Oficiales que se les destinarán.

Art. 11. Siendo de suma importancia que no se altere la regular observancia en los varios ramos de disciplina y administracion mientras se forme el nuevo cuerpo, queda á cargo del Ministro del arma el proveer lo necesario.

Art. 12. El Ministro de lo Interior y de Policia y el del arma estan encargados cada uno por su parte del cumplimiento de cuanto queda prescrito.

Dado en Roma en nuestra residencia del Quirinal á 17 de Setiembre de 1849.—G. Cardenal Della Genga Sermattei.—L. Card. Vannicelli Cassoni.—L. Card. Altieri.

NÁPOLES 21 DE SETIEMBRE.

Antes de ayer 19 del corriente regresó á Puerto d'Anzo el General D. Fernando Fernandez de Córdoba con el General Zabala y su estado mayor en el vapor de guerra *Colon*. En el tiempo que ha permanecido en esta corte ha merecido los mayores elogios y distinciones de este Soberano, quien con benevolencia suma le entregó personalmente en la audiencia de despedida las insignias de la gran cruz de San Genaro. Ya de antemano por conducto del Embajador de España se habia dignado S. M. enviar las decoraciones siguientes: para los Generales Lersundi y Zabala y para el Comandante general de las fuerzas navales D. José Bustillo la gran cruz de Francisco I. Para el Brigadier Marques de Casasola la gran cruz de la orden Constantiana. Para el Auditor D. Serafin Calderon y para el Conde de Cumbres-altas la cruz de Comendador de Francisco I. Para el Coronel Buenaga la de Comendador de la orden militar de San Jorge. Para el Coronel Sanz, el Coronel Talledo y el Teniente Coronel Madera la cruz de Caballero de Justicia de la misma orden, y la de gracia para el Teniente coronel graduado Manrique.

Estas muestras de la soberana bondad de S. M. siciliana son tanto mas dignas de aprecio, cuanto que es sumamente parco en la concesion de condecoraciones, por lo que conservan en este pais la mayor consideracion y prestigio, y son en este caso una prueba inequívoca del aprecio con que este Soberano distingue á nuestros militares, y del alto concepto que estos se han sabido adquirir con su noble comportamiento.

## NOTICIAS NACIONALES.

*Cádiz 27 de Setiembre.—(Del Comercio.)*

Aunque ya hemos hablado de la permanencia en este puerto de los dos vapores sardos que conducen á su país los restos mortales del Rey Carlos Alberto, vamos á dar ahora algunos mas pormenores.

En la tarde del día 22 fondearon aquellos, y en el momento se empezó el funeral Real por la batería de la plaza con 21 cañonazos, continuando con un disparo de cuarto en cuarto de hora por el término de tres dias, excepto en las horas de la noche. Igual saludo hicieron los buques de guerra españoles surtos en la bahía. A las cuatro de la tarde del tercer día, hora en que salieron los vapores, concluyó la plaza su funeral con otros 21 cañonazos.

El Excmo. Sr. Comandante general, acompañado de los Sres. Jefes de la guarnicion, pasó el día 23, como saben ya nuestros lectores, á bordo del *Monzambano*, y fue recibido por el Príncipe Eugenio de Saboya de Carignan, á quien dió el pésame por la pérdida de su agosto primo y Rey Carlos Alberto. El Príncipe agradeció sobremanera este acto de cortesania, y condujo á S. E. y á los Jefes que le acompañaban á la cámara donde se hallaba la tumba del Rey: allí rogaron todos á Dios por su eterno descanso.

En la mañana del 25 bajó S. A. R. á tierra, y seguido de su estado mayor y Comandantes de los dos vapores, fue á pagar su visita al Excmo. Sr. Comandante general, á quien reiteró con la mas viva emocion las seguridades de su profundo agradecimiento por los honores que se habian tribu-

tado en Cádiz á la memoria del difunto Rey y por las distinciones que á él particularmente se habian dispensado.

Ayer á las dos de la tarde se ha instalado la junta provincial de beneficencia, de que es Presidente el Sr. Jefe político y Vicepresidente el Excmo. Sr. Obispo, y para la que han sido nombrados por S. M. á virtud de las correspondientes propuestas los Sres. D. Juan José Arbolí y Don Gerónimo Marin, capitulares del ilustrísimo cabildo eclesiástico; D. Manuel Ruiz Tagle, Diputado provincial; D. Cipriano Gonzalez, consejero provincial; D. Francisco Flores Arenas, médico; D. Plácido García y D. Ignacio Docavo y Casals, vecinos de esta capital.

Sevilla 28 de Setiembre.—(De la Crónica.)

Hubo un tiempo feliz para nuestra patria, en que el genio español, despertando al estruendo de sus victoriosas armas del letargo en que yacía sumido, y por terosamente estimulado por el oro que el nuevo mundo proporcionaba para recompensar sus esfuerzos y por el exquisito gusto que los Príncipes y grandes adquirieron con la conquista de Nápoles, remontándose á la mayor altura de belleza y perfección á que pueden alcanzar el entendimiento y la imaginación humana, levantaba edificios como el Escorial, y daba á luz Concepciones como las de Murillo y Velazquez. Entonces, á imitación de sus Reyes, la nobleza enriquecía sus palacios con toda clase de obras del arte, y los templos presentaban inmenso campo, donde pudiera extenderse á su sabor la rica imaginación de los artistas. Mas hoy degradadamente estos estímulos se han amortiguado, y el genio de Herrera y de Murillo, reducido á mas estrechos límites, no puede dar muestras de su grandeza y sublimidad. Tan cierto es que los talentos van enlazados con las circunstancias. Miguel Angel y Rafael en nuestros días, en que no se edifican Vaticanos, no hubieran conseguido revestirse de tan gigantescas formas.

Así es que cuando uno de nuestros contemporáneos produce una gran obra no cesamos de levantar la voz en su alabanza, única recompensa á que pueden aspirar en los tiempos que alcanzamos, y en que por lo mismo tanto escasean.

Al hablar del cuadro pintado por el Sr. Romero, copia admirablemente exacta del acto del bautismo de la ilustre primogénita de nuestros Príncipes, no nos proponemos hacerlo como filósofos remontándonos al origen de la belleza, ni como profesores de arte tan encantadora, sino como meros aficionados.

Pocos asuntos pueden ofrecerse al pincel de un artista de mas difícil ejecución; reunir una multitud inmensa cuya sola y única acción revele una circunspección respetuosa, cual exige la ceremonia á que son congregados; dar á cada uno de estos personajes variedad conveniente y elegantes actitudes, y distinguir la expresión de cada uno, concurrendo todos al objeto fundamental, y sosteniendo siempre el interés de la composición, es empresa demasiado grande, y que solo puede vencerse por medio de una sabia inteligencia y de una reflexiva y filosófica imaginación que consuma al artista.

Difícil empresa sería ocuparse dignamente en detalles y pormenores de las bellezas que encierra este lienzo: pocas personas habrá que no hayan admirado el tino y perfección con que están caracterizados todos los retratos, el gusto exquisito y extremada delicadeza con que están combinados los grupos y la conciencia con que están trazados todos los paños y trajes, el acierto, seguridad y firmeza del diseño, la esmerada esmerulosa y soltura con que los acertados toques del diestro pincel nos hacen dudar si el oro y la plata es engaño de una completa ilusión ó una verdad de la naturaleza, la admirable y sabia aplicación de claro oscuro en el todo y en cada una de sus partes, y tono entendido y el colorido suave, brillante y vigoroso que nos recuerda con orgullo el gusto envidiado de nuestra escuela.

Sevilla tendrá siempre en este cuadro un grato recuerdo de tan señalado acontecimiento, de muchos de sus hijos y personajes notables, unos por su nobleza, otros por la brillante posición que conquistaron con sus talentos.

Al hacer nosotros hoy su elogio no hacemos otra cosa que repetir el grito unánime de sorpresa y aprobación que elevó la culla capital de Andalucía por medio de sus diferentes periódicos cuando tuvo ocasión de examinarla, á pesar de no estar completamente concluida, y de tener de mucho tiempo atrás la mas ventajosa idea del mérito del artista.

Damos la mas cordial enhorabuena al pintor sevillano, sosten de la merecida gloria de Murillo, Zurbaran, Velazquez y tantos otros, orgullo de nuestra patria, que la enriquecieron con sus maravillosas obras.

Valencia 29 de Setiembre.—(Del Diario mercantil.)

Antes de anoche se puso en escena la comedia de gracioso titulada *Gloria, dinero y amor*, cuyo protagonista desempeñó el Sr. Fernandez de una manera admirable. Este actor nos ha dado pruebas de su relevante mérito en caracteres tan opuestos como el del mayordomo de *Bandera negra*, los de *Las tramas de Gorulla*, el Juan de la *Huérfa*, y el mas reciente de *Digidig*. Tiene mucha inteligencia, mucha gracia y muchos recursos para la carrera que ha seguido, y los continuos aplausos del auditorio le recompensan diariamente de sus afanes.

Sentimos que no se hiciera mejor reparto de papeles para *Los tres enemigos del alma*, pues si bien la Sra. Florinda es muy buena para por la tarde, para por la noche no pasará de ser un cuarto enemigo. El Sr. García estuvo animado, y nos agradó mas que en las primeras noches.

(Del Cid.)

Hoy se celebra la fiesta de San Miguel. Entre los santuarios concurridos y devotos de esta provincia, seguramente ninguno lo es tanto como el de San Miguel de Liria. Esta rica é importante población es de 2000 vecinos, con su Jefe civil de distrito, Tribunal de primera instancia, numeroso capítulo eclesiástico y demas circunstancias que la colocan en una categoría notable. Distá cinco leguas de esta capital hácia el Noroeste, y es célebre de inmemorial por su famo-

so beaterio de San Miguel, situado en la cumbre de una montaña que domina la villa, y á cuyos pies se despliega un magnífico panorama. El simulacro del Arcángel vendrá á ser de vara y media de alzada, armado de punta en blanco, y tiene el diablo á sus pies. La ermita es bastante capaz y linda, y contiguo á ella está el edificio que sirve de habitación á las beatas, y que fue convertido en fuerte durante la última guerra civil.

El día de la fiesta se reúnen en Liria sobre 40,000 almas de 15 á 20 leguas á la redonda, y es una de las romerías y peregrinaciones mas concurridas del reino. Son innumerales las ofrendas que se hacen al Angel, lo cual mantiene viva la devoción. Muchas personas de ambos sexos, en cumplimiento de promesas, suben la montaña, cuya pendiente es escabrosa y el terreno pedregoso, á pies descalzos, y tambien se ha visto alguna subirla de rodillas.

Útil es añadir que con este motivo hay una feria lindísima en la plaza de la villa, y por la tarde procesion, terminada por un castillo de fuegos artificiales, que cada año adquiere mayor belleza por el esmero del polvorista, á quien no escasean gastos los vecinos.

Barcelona 27 de Setiembre.—(Del Locomotor.)

Ayer llegó, procedente de Italia, el vapor de guerra *Leon*. A su bordo traía varios Oficiales enfermos y otros encargados de arreglar los vestuarios de invierno. Asimismo desembarcó un edecan del General Córdoba.

(Del Fomento.)

Cuerpo de escuadras de Cataluña.—Primera quincena del mes de Setiembre de 1849.—La escuadra de Arbós capturó en la villa del Vendrell á Narciso Suciás, alias Horfa, Isidro Madriña, alias Colom, Pablo Mercader, alias Gesti, Francisco Fortuny, alias Setse, vecinos de dicha villa, y en la de Arbós á José Salvat, alias Pasiá, y Juan Gené, alias Garsó, vecinos de la misma, por cómplices en varios robos y otros delitos, y fueron puestos á disposición del Excelentísimo Sr. Capitan general.

Dicha escuadra aprehendió en Villafranca del Panadés á Juan Nogués, alias Menut Canti, vecino de la misma, por pertenecer á la gavilla de los anteriormente notados, y fue puesto igualmente á disposición de S. E.

La subdivision de Castelló de Farfana capturó en dicho punto á Francisco Tres, vecino del mismo, y en el pueblo de Algerrí á Ramon Ramells, alias Poseguera, Matias Aquerá y Felipe Correrios, vecinos de dicho pueblo, todos ellos reclamados por el Sr. Juez del partido de Balagner, al cual fueron conducidos.

La escuadra de Torres de Segre procedió en Aitona á la detención de Ramon Aresté, vecino de Seras, por saltador de caminos, reclamado por el Sr. Comandante general de la provincia de Lérida, al cual fue conducido dicho Aresté con una navaja muy larga que le fue ocupada.

La escuadra de Solsona, auxiliando al Sr. Alcalde de Biosca, capturó en las inmediaciones de Sanahuja á Ramon Pavia, natural de Biosca, habiéndole puesto á disposición del referido Alcalde.

La subdivision de Castelló de Farfana prendió en Villanueva de Abellanas á Pedro Corbet, natural de dicho lugar, y le puso á disposición del Sr. Juez del partido de Balagner, que tenia decretada su captura.

La escuadra de Solsona procedió á la detención de Agustín Huguet por orden del Sr. Alcalde de Guisona, y en virtud de la misma fue conducido al Sr. Comandante militar del distrito de Cervera.

La escuadra de Arbós capturó en el pueblo de Marmella á José Alemani, por ser procedente de la facción y no haberse acogido á indulto, divagando además sin modo de vivir conocido, atendido lo cual fue puesto á disposición del Excmo. Sr. Capitan general.

La escuadra de la Poble de Segur aprehendió en el término de Romadriu á José Aldoy, natural de Hidulats, en Navarra, por viajar indocumentado, poniéndole á disposición del Sr. Comandante militar de Sort.

La escuadra de Solsona arrestó en dicha ciudad á Esteban Suler, alias Rocafort, natural de Ollas, por ser desertor de la quinta del año 1814 y recaer en el graves sospechas de ladron, atendido lo cual fue puesto á disposición del Sr. comandante militar de aquel distrito.

La escuadra de San Celoni capturó á Carlos Pla, natural de Palau Tordera, reclamado por el Sr. Juez del partido de Arenys de Mar, al cual fue conducido.

La escuadra de Moyá capturó en dicha villa á Jaime Jay, Leodegario Porrella y Fermín Cuberta, naturales de la misma, por ladrones, á quienes dejó á disposición del señor Alcalde de dicha villa.

La subdivision de la Garriga procedió en Cades de Montbuy á la detención de Francisco Prat, Antonio Tanós, Menna Grané, Gerónimo Ayguasanosa, Juan Ayguasanosa, Felipe Grané y Domingo Vila, vecinos de dicha población y reclamados por el Sr. Juez del partido de Granollers, al cual fueron conducidos.

La subdivision de Sabadell aprehendió en el término de Serdañola á dos sujetos que dijeron llamarsé Francisco Villaró, natural de esta capital, y Antonio Perera, de la Sentin, los cuales viajaban indocumentados, por lo que fueron trasladados á esta plaza á disposición del Excmo. Sr. Capitan general.

La escuadra de Riudoms sorprendió en las inmediaciones de Falcet al facineroso Mateo Bernet, alias de la Molinera, con otro compañero suyo, que con armas de fuego se adelantaron de los demas bandidos, capitaneados por dicho Bernet, con el objeto de llevarse preso al propietario D. Lorenzo de Magriña; y al darles la voz de «alto por la Reina» iban á disparar contra los mozos; pero estos los arremetieron, trabándose una refriega, en la que quedó muerto dicho facineroso y herido su compañero, que pudo escapar protegido por la oscuridad de la noche, habiéndole ocupado al referido Bernet una carabina y canana, que fue entregada al Sr. Comandante militar de Falcet.

La subdivision de Castelló de Farfana capturó en el pueblo de Menarguens á Pedro Martí Pallanó, vecino del mismo, habiéndole conducido al señor Juez del partido de Balagner, que lo tenia reclamado.

La subdivision de Piera procedió en el término de Masquefa á la detención de José Casano, alias Masquefa Chich,

y Esteban Vehí, natural de dicho pueblo, reclamados por el Excmo. Sr. Capitan general, á cuya disposición fueron puestos.

La escuadra de Solsona arrestó en el término de San Llorens de Morunys á Francisco y José Vilanova, naturales del mismo, por haberse desertado de la caja de quintos, por lo que fueron presentados al señor Comandante militar de Solsona.

La escuadra de Perelada procedió en el pueblo de Vila-bertran á la detención de Jaime Oliva, natural de San Clemente Sabobas, reclamado por el señor Jefe civil de Figueras, al cual fue conducido.

La escuadra de Santa Coloma de Farnés capturó á Mariano Buch y Pablo Fauz, vecinos de la Sellera, y reclamados por el señor Juez de aquel partido, á cuya disposición fueron puestos.

La escuadra de Moyá procedió en el pueblo de Castellgali á la detención de un frances llamado José Sinterau por viajar con documentos que carecian de los requisitos debidos, y lo presentó al señor Jefe civil de Manresa.

La subdivision de San Martí de Maldá arrestó en el pueblo de Tarragona á Ramon Curcó, natural del mismo, por ser desertor de la primera compañía del tercer batallón del regimiento de Bailen, el cual fue conducido con una larga navaja que se le ocupó, á disposición del señor Comandante general en la provincia de Lérida.

Una partida de mozos al mando del cabo D. Buenaventura Terradas capturó en el pueblo de Argentoná Juan Famadas, alias Noy de Argentoná, Andres Villaret, Vicente Villatrio y Joaquin Famadas, naturales de dicho pueblo, por cómplices en el asesinato de D. José Gallifa, de Mataró, los cuales fueron conducidos á la ciudadela de esta plaza á disposición de la comision militar.

La escuadra de Plá de Cabra procedió á la detención de José Manques, natural de Alfarras, y de Pedro Mirade de Rudiña, al primero por viajar indocumentado y al otro por tenerlo reclamado el Sr. Juez del partido de Montblanch, á quien fueron los dos conducidos.

El cabo Tarrades con una partida de mozos capturó en el pueblo de Argentoná á José Lladó, Juan Lladó, hermanos; José Masferrer, Joaquin Munsey, Jaime Torrents, alias Manut, naturales del mismo, Antonio Mandri de Llaveneras, Pedro Claus de Dosrius y Jacinto Mandri de Llaveneras, por ser otros de los cómplices en el asesinato de dicho Sr. Gallifa, y fueron puestos á disposición de la comision militar.

La escuadra de Perelada aprehendió en el pueblo de Llanás á Martín Manera, natural de Cabra, reclamado por el Sr. Alcalde de dicho pueblo, y de orden del mismo fue conducido al Sr. Jefe civil de Figueras.

La subdivision de la Garriga aprehendió en el pueblo de San Ginés de Vilasar á Simon Basó, natural del mismo, y fue puesto á disposición del Sr. Alcalde de dicho pueblo que lo tenia reclamado.

La escuadra de esta capital capturó en el pueblo del Masnou á Pedro Ruiz, alias Peret, vecino de Masroig, por cómplice en cierto robo, y reclamado por el Excmo. Sr. Capitan general, á cuya disposición fue puesto.

Dicha escuadra procedió en esta capital á la detención de Francisco Terrats por tenerlo reclamado la comision militar, á cuya disposición fue puesto.

La subdivision de Cherta capturó en el pueblo de Alfara á José Bonet, natural de las Señas de Rosell, reclamado por el Sr. Comandante militar de la línea del Ebro, habiéndolo puesto á disposición del Sr. Comandante militar de Cherta.

La escuadra de Riudoms aprehendió en la casa llamada Subirá del pueblo Bellmunt á José y Miguel Pujol, hermanos, por haberles ocupado dos carabinas, una bayoneta y dos cananas llenas de cartuchos sin autorizacion alguna, atendido lo cual fueron puestos á disposición del Sr. Comandante general de la provincia de Tarragona.

La subdivision de Sabadell capturó en el pueblo de Barberá á Juan Balmoll, natural del mismo, por haber dado dos puñaladas á su madre, y fue conducido al Sr. Juez del partido de Tarrasa.

La escuadra de esta capital procedió en ella á la detención de Mateo Martí, reclamado por el Excmo. Sr. Capitan general, á cuya disposición fue puesto.

La subdivision de Piera aprehendió en el término de San Pedro de Riudevilles á Juan Caminal, natural de la Seo de Urgel, y á Rosa Farrera, del Papiol, por ladrones y viajar indocumentados; los que fueron conducidos al señor Juez del partido de Igualada.

La escuadra de la Seo de Urgel capturó en el pueblo de Coil de Nargó á Juan Marot y Juan Ramoneda, naturales y vecinos de dicho pueblo, por tenerlos reclamados el señor Juez de aquel partido, al cual fueron conducidos.

La escuadra de Arbós capturó en el pueblo de San Andres de la Barca á Carlos Amigó, alias del Singa, Jaime Onzas, alias Chich del Cayetano, Sebastian Almirall, alias del Chich Miralles, Pedro Martí, alias Chich del Bep, y Jacinto Amigó, alias Cuxanega, vecino de dicho pueblo, por salteadores de caminos, y fueron puestos á disposición del Excelentísimo Sr. Capitan general.

La escuadra de esta capital aprehendió en el término de Esparraguera á Salvador Funoll, por igual motivo que los anteriores, y tambien fue puesto á disposición de S. E.

La escuadra de Solsona capturó en dicha ciudad á Jaime Bufarull, alias Tintina, natural de la misma, condenado á garrote vil por la Audiencia de este territorio, y quedó á disposición del Sr. Juez de aquel partido.

La subdivision de Sabadell aprehendió en el pueblo de Rubí, á José Serra, alias Curt, y José Calvet y Carreras, alias Butifarra, naturales de dicho pueblo, por salteadores de caminos y compañeros de los de San Andres de la Barca; atendido lo cual fueron conducidos á esta plaza á disposición del Excmo. Sr. Capitan general.

La escuadra de esta capital procedió en la misma á la detención de Lorenzo Jubes, alias Maurea, natural de Das (Cerdaña), por cómplice en dicho robo, y no tener modo de vivir conocido, habiendo sido puesto á disposición de S. E.

La escuadra de Mora de Ebro capturó á Joaquin Rufat, José Ripoll y Francisco Papaset, vecinos de Miravet, reclamados por el Sr. Comandante militar de Mora, al cual fueron conducidos.

Barcelona 16 de Setiembre de 1849.—El Brigadier, Jefe, José Vivé.

**BOLSA DE MADRID.**

Colización del día 1º de Octubre á las tres de la tarde.

Clase de efectos.	Curso.	Observaciones.
Títulos del 3 por 100.....	27 3/4.	..
Id. del 5 por 100.....	11 5/8 pap.	..
Cupones no capitalizados.....	7.	..
Deuda sin interes.....	3 15/16 pap.	..
Acciones del Banco español de San Fernando.....	76 din.	..

**CAMBIOS.**

Londres á 90 días, 50-50.	Paris, 5-33 p.
Alicante, 1/2 d.	Málaga, 1/2 din. d.
Barcelona á ps. fs., par.	Santander, 1/2 pap. d.
Bilbao, 7/8 pap. d.	Santiago, 1 1/4 d.
Cádiz, 5/8 d.	Sevilla, 3/4 id.
Coruña, 3/4 id.	Valencia, 1 din. d.
Granada, 1 1/2 id.	Zaragoza, 3/4 pap. d.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

**ANUNCIOS.**

COLECCION DE AUTORES SELECTOS LATINOS Y ESPAÑOLES.

En la Imprenta nacional se hallan de venta los tomos 1º y 2º de dicha coleccion que por Real orden se ha mandado formar y ha de servir de texto en los tres primeros años de filosofia en todos los establecimientos de enseñanza secundaria.

El precio de cada tomo será en Madrid 15 rs., en provincias 16 rs., hallándose para su venta en las secretarías de las universidades é institutos de segunda enseñanza, tanto provinciales como locales. Los Sres. directores ó empresarios de colegios privados deberán dirigirse para la adquisicion de los ejemplares que les fueren necesarios á las citadas secretarías.

En el mismo punto se venden las obras siguientes:

	Rústica.	Pasta.
	Rs.	vn.
Curso completo de matemáticas por S. F. Lacroix, traducido por D. José Rebollo. Cuatro tomos en 4º á.....	76	92
Aritmética por D. Fernando Boccherini. Un tomo en 4º á.....	26	»
Tratado de topografía y agrimensura por el Brigadier D. Mariano Carrillo de Albornoz. Un tomo en 4º con láminas por separado.....	40	»
Elementos del cálculo diferencial y del cálculo integral por J. L. Bouchardat, y traducido por D. Gerónimo del Campo. Un tomo en 4º á.....	30	»
Tratado de mecánica por Poisson, y traducido por D. Gerónimo del Campo. Dos tomos en 4º á.....	60	72
Compendio de geometría práctica por D. Manuel Hijosa. Un tomo en 8º á.....	»	8
Tratado de matemáticas por D. José Radon. Dos tomos en 4º á.....	»	36
Tratado de mecánica elemental por L. B. Franqueur. Un tomo 8º marquilla á.....	22	»
Gramática alemana por D. Julio Kühn. Un tomo en 4º á.....	22	»
—italiana por el abate D. Pedro Tomasi. Un tomo en 4º á.....	»	13
—inglesa por el P. Fr. Tomas Connelly. Un tomo en 8º marquilla á.....	»	12
—hebraica por D. Salvador Vermeda y Vila. Un tomo en 4º á.....	»	17
—general por D. José Gomez Hermosilla. Un tomo en 8º á.....	»	14
—griega por el Coronel Roman. Un tomo en 8º á.....	15	18
Les aventures de Télémaque, par Fénelon. Un tomo en 8º á.....	»	14
La Hiliada de Homero, traducida del griego por D. José Gomez Hermosilla. Tres tomos en 4º á.....	75	87
Arte de hablar en prosa y verso por D. José Gomez Hermosilla. Dos tomos en 4º á.....	40	48
Historia del derecho español por D. Juan Semper. Dos tomos en 4º á.....	56	60
Curso completo de economía política por D. Alvaro Florez Estrada. Dos tomos en 4º á.....	50	»
Ciencia social, segun los principios de Bentham, por D. Toribio Nuñez. Un tomo en 4º á.....	30	35
Curso de botánica por D. Antonio José Cabanilles. Dos tomos en 4º á.....	30	34
Parte práctica de botánica por Lineo. Nueve tomos en 8º á.....	»	220
Estudios prácticos de administracion por D. Francisco Agustin Silvela. Un tomo en 4º á.....	24	»
Lecciones de mineralogía por D. Antonio María Cisneros. Dos tomos en 4º á.....	40	»
Mapa de la historia universal desde la antigüedad mas remota hasta 1841 por D. Federico Straas. Tres hojas con el cuaderno de su explicacion á.....	40	»
Lecciones elementales de ortología y prosodia por D. Mariano José Sicilia. Dos tomos en 4º á.....	22	28
Compendio histórico de la religion por D. José Pinton. Dos tomos en 8º á.....	»	14
Extracto de dicho compendio por el mismo. Un tomo en 8º á.....	»	5
El Amigo de los niños por el abate Sabathier, y traducido por D. Juan Escoiquiz. Un tomo en 8º á.....	»	4
Tratado de las obligaciones del hombre por el mismo. Un tomo en 8º á.....	3	»

	Rústica.	Pasta.
	Rs.	vn.
Libro segundo de los niños por la Real academia de educacion. Un tomo á.....	2	»
Cartilla ó silabario para uso de las escuelas del Real sitio de San Ildefonso.....	16	mrs.
Manual de agricultura por D. Alejandro Oliván. Un tomo en 8º á.....	5	8
Curso elemental de meteorología por D. José Garriga. Un tomo en 8º á.....	»	9
Las oraciones y cartas del padre de la elocuencia, Isócrates. Tres tomos en 8º á.....	»	30
Manual de fisica. Un tomo en 4º á.....	17	22
Plan general de estudios de 1845. Un cuaderno en 4º á.....	6	»
Reglamento del mismo. Un cuaderno en 4º á.....	7	»
Plan general de estudios de 1847. Un cuaderno en 4º á.....	3	»
Reglamento del mismo. Un cuaderno en 4º á.....	6	»
Programas para el estudio de filosofia de 1846. Un cuaderno en 4º á.....	8	»
Coleccion de órdenes generales y especiales relativas á los diferentes ramos de la instruccion pública secundaria y superior desde 1º de Enero de 1834 hasta fin de Junio de 1847. Dos tomos en 4º á.....	18	»
Coleccion de órdenes, Reales decretos y reglamentos relativos a la instruccion primaria elemental y superior desde la publicacion de la ley de 21 de Julio de 1838 hasta 1846. Un cuaderno en 4º á.....	8	»
Reglamento provisional de escuelas de 1838. Un cuaderno en 4º á.....	2	»
Reglamento de exámenes para maestros de instruccion primaria. Un cuaderno en 4º á.....	1	»
Reglamento de comisiones de instruccion primaria. Un cuaderno en 4º á.....	1	»
Estatutos para la escuela de nobles artes de San Fernando. Un cuaderno en 4º á.....	2	»
Reglamento para la misma. Un cuaderno en 4º á.....	3	»
Instruccion para el arreglo de las facultades médicas del reino de 1848. Un cuaderno en 4º á.....	4	»
Instruccion para el arreglo de la clinica. Un cuaderno en 4º á.....	4	»
Instruccion de farmacia. Un cuaderno en 4º á.....	2	»
Introduccion á la arquitectura hidráulica por el Brigadier Piélagó. Un tomo en 4º á.....	28	»
Tratado del derecho mercantil de España por D. A. B., abogado de Barcelona. Dos tomos en 4º á.....	30	»
Código penal de España, edicion oficial. Un tomo en 4º á.....	10	»
Lecciones generales de comercio por D. Pio Pita Pizarro. Un tomo en 4º á.....	»	24
Lecciones de antropología por D. Vicente Adán. Un tomo en 4º á.....	»	35
Manual de medicina práctica por J. Coster. Un tomo en 8º á.....	»	20
Agricultura general de Gabriel Alonso Herrera. Cuatro tomos en 4º á.....	»	92
Tratado de geografía por D. Francisco de Clemente y Miró. Un tomo en 4º á.....	»	18
Diálogos de geografía. Un tomo en 8º á.....	»	4
El volumen de la Coleccion legislativa de España, correspondiente al tercer cuatrimestre de 1848, ó sea el tomo 45 de la anterior coleccion de decretos, á.....	24	»
Reglamento para la administracion, contabilidad y régimen del Teatro español, un cuaderno, á.....	3	»

**ELEMENTOS DE ECONOMIA POLITICA,**

por José Garnier, traducidos por D. Eugenio de Ochoa, Oficial del Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas. Obra de texto aprobada por el Consejo de instruccion pública para el próximo año académico.

Este excelente tratado se recomienda por tres cualidades preciosas en toda clase de obras, y muy señaladamente en las que han de servir de texto á la juventud, que son la sencillez, la claridad y el método. El estudio de este tratado basta para formarse una idea exacta de lo que es la ciencia economica; para conocer todos sus principios generales, todas sus verdades universalmente admitidas; para tener una nocion suficiente de los principales sistemas y de las diversas escuelas que han prevalecido hasta el dia en el dominio de la ciencia. No emplea el autor pomposas frases ni descendiendo á prolijos comentarios; su objeto es resumir la doctrina economica en fórmulas breves y fáciles de retener en la memoria; en suma su obra, como él mismo declara en el prólogo, es la gramática de la ciencia; enseña á estudiar, y esto es en realidad lo que debe pedirse á un libro de texto. Las explicaciones necesarias corresponden á la enseñanza oral del profesor. En las aulas no se aprenden las ciencias, se aprende únicamente á estudiarlas: el serio y profundo estudio que reclaman lo hace el hombre, ya formado, en el silencio de su gabinete, en la observacion de los fenómenos sociales y en la práctica de los negocios.

Esta obra se halla de venta á 14 reales en Madrid en la Imprenta nacional y en las librerías de La Publicidad, calle del Correo, núm. 2; de Sojo, Calleja y Sanchez, calle de Carretas; de Monier, Carrera de San Gerónimo; de Pereda, calle de Preciados, núm. 39, y de Cuesta, calle Mayor, núm. 2.

En las provincias á 16 rs. en las principales librerías y en las secretarías de todas las Universidades é Institutos del reino.

**COMISION LIQUIDADORA DE LA PROPIETARIA.**

Resueltas definitivamente todas las cuestiones que hasta el dia han impedido reunir á los Sres. accionistas de esta sociedad con el fin de acordar lo mas conveniente acerca de la enagenacion de las propiedades que dentro de las tapias de esta capital adquirió por compra al constituirse en el año de 1847, la comision liquidadora se apresura á llamar á dichos señores á junta general, conforme á lo dispuesto en

el art. 21 de los estatutos, para el 1º de Noviembre próximo á las doce del dia en punto, la cual tendrá lugar en el cuarto principal de la casa núm. 26, calle de la Montera, invitando á los Sres. accionistas con voto para que no omitan concurrir, á fin de que tomen parte en los acuerdos que se formen sobre los puntos de interes que deben resolverse.

Los poseedores de 20 ó mas acciones con derecho á votar, segun el art. 18 de los mismos, tendrán la bondad de pasar á la oficina de la sociedad, sita en el local ya expresado, á recoger la papeleta de entrada desde las doce del dia á las tres de la tarde, empezando el 6 del corriente y concluyendo el 24, llevando consigo el documento que acredite su derecho para poder asistir á la junta general y tomar parte en sus deliberaciones.

En su defecto será suficiente el número del documento interino de acciones que cada señor accionista debe poseer para obtener su papeleta.

Los Sres. accionistas ausentes ó enfermos podrán nombrar quien les represente, teniendo entendido que ha de ser accionista con voto el que nombren, segun el art. 20 de los mismos estatutos, y en este caso será suficiente documento una carta para autorizar su asistencia á la junta general, sin lo cual no podrá reconocerse este derecho al que omite su presentacion. Madrid 1º de Octubre de 1849.—El presidente, J. Escorial y Gil.

Obras de D. Juan Francisco Siñeriz.—El compendio del Derecho Real de España. Contiene el extracto de 1958 leyes de la Recopilacion, Partidas y Fuero Real por preguntas y respuestas, al alcance de casi todos los españoles, para sus pleitos. Un tomo en 4º, á 16 rs. en rústica y 20 en pasta. Segunda edicion.

El compendio de artes y ciencias, traducido del inglés y aumentado por el traductor. Un tomo en 8º, á 10 rs. en rústica y 12 en pasta.

Nuevo plan de gobierno económico-doméstico, en el cual se dan reglas infalibles para vivir sin empeñarse, y tambien para desempeñarse el que se halle atrasado. Un tomo en 8º mayor, á 12 rs. en rústica y 15 en pasta. Segunda edicion.

El Quijota del siglo XVIII, ó viaje alrededor del mundo, por Mr. Le Grand. Esta obra ha sido escrita, imitando á Cervantes, con la idea de desterrar la leyenda de las doctrinas revolucionarias. Se halla impresa en Madrid, en Paris, en Lisboa y en Barcelona. Consta de 4 tomos en 8º, á 30 rs. en rústica y 40 en pasta.

Constitucion europea, publicada en Madrid en el año de 1839, anticipándose á las mismas ideas del Congreso de la Paz en Bruselas y en Paris. Un tomo en 8º, á 4 rs. en rústica.

El Micromegas de Voltaire, rasgo sublime de la imaginacion de este autor, traducido al español. Un folletito, á 2 reales.

El amante de la nacion española en el siglo XIX, obra muy digna de las escuelas de instruccion primaria. Un tomo en 8º, á 8 rs. en rústica y 10 en pasta.

El Gil Blas del siglo XIX. Cuatro tomos en 8º, á 30 rs. en rústica y 40 en pasta.

Todas estas obras se hallarán en la librería de Cuesta, y con una considerable rebaja en casa del autor, Cava de San Miguel, núm. 45, cuarto principal de la derecha.

El Gil Blas se hallará en la librería de Boix.

**SOCIEDAD ECONOMICA MATRITENSE.**

La cátedra de estadística establecida por esta sociedad economica en el año de 1844 se abrirá el dia 15 de Octubre próximo.

Para matricularse como discípulo será conveniente haber estudiado matemáticas y economia política. La matrícula estará abierta hasta el mismo dia 15 en la secretaría de la sociedad, sita en la casa núm. 5, cuarto segundo de la calle del Turco, por las mañanas de diez á dos, y los martes, miércoles y jueves desde el anochecer hasta las ocho.

La obra de texto será el tratado elemental de estadística publicado por el Sr. D. José María Ibañez, y profesor de esta enseñanza, que se despacha en la librería de Cuesta, y contiene los modelos que son necesarios para las operaciones prácticas en que se han de ejercitar los discípulos.

Madrid 29 de Setiembre de 1849.—El secretario general, I. Larroche.

Manual de botánica para uso de los que se dedican al estudio de la botánica de ampliacion, y de la organografía y fisiología vegetal, por D. Manuel Gonzalez de Jonte, regente en botánica, licenciado en ciencias naturales, agregado de las mismas en la facultad de filosofia de esta corte, profesor de medicina y cirugía, socio de número de la academia de Esculapio y de mérito de la quirúrgica matritense.

Obra aprobada por S. M. para que sirva de texto en la escuela especial de montes y plantíos.

Esta publicacion, que reúne en sí todos los conocimientos teóricos de la ciencia expresados con la mayor claridad posible, consta de un tomo de 530 páginas en 8º marquilla, y se halla de venta en Madrid en la librería de D. Roman Matute, calle de Carretas, núm. 8, y en las provincias en las principales librerías.

Precios, 24 rs. en Madrid y 28 en las provincias.

**TEATROS.**

TEATRO ESPAÑOL. A las ocho de la noche.—*El viejo y la niña*, comedia de Moratin en tres actos.—Baile.—*Una noche á la intemperie*.

TEATRO DEL DRAMA Y LIBRICO ESPAÑOL (antes de la Cruz).—A las ocho de la noche.—*Rey valiente y justiciero y rico-hombre de Alcalá*, drama en cinco actos.—*Boleras á ocho*.—*Pancho y Mendrugo*, sainete.

TEATRO DE LA COMEDIA.—Instituto español.—A las ocho de la noche.—*Sinfonia*.—*Juan de las Viñas*, comedia en dos actos.—*El sol de Andalucía*, bailable nuevo español.—*Las dos navajas*, comedia nueva en un acto.—*La peña de la jitana*, bailable español.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.